



UNIVERSIDAD DE PANAMA

Contrato No. 96-102

Entre los suscritos, a saber: Doctor GUSTAVO GARCIA DE PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-110-756, actuando en nombre de la UNIVERSIDAD DE PANAMA, en su carácter de Rector y Representante Legal de la misma, debidamente autorizado en Resolución No. 29-96 SGP de 24 de julio de 1996, expedida por el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, VICTOR SALOMON HANONO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-196-755, actuando en nombre y representación de la CORPORACION WESTMINSTER, S. A., inscrita a la Ficha 191963, Rollo 21351, Imagen 177 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, en reunión de Junta de Accionistas de dicha sociedad de fecha 8 de junio de 1996, quien en lo sucesivo se denominará LA ARRENDATARIA, acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (Declaraciones) Declara LA UNIVERSIDAD que es dueña de la Finca No. 17,908 inscrita al Tomo 446, Folio 20 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicada en la Vía Tocumen, que consta de aproximadamente 414 hectáreas. Dentro de dicha finca se encuentra construido un hangar o galera con un área de 11.223.70 mts.2 y un área de estacionamiento y rodadura de 7.922.40 mts.2, que en adelante se denominará EL AREA ARRENDADA.

SEGUNDA: (Condiciones físicas de EL AREA ARRENDADA) Declara LA UNIVERSIDAD que las características de las mejoras construidas sobre EL AREA ARRENDADA son las siguientes: estructuras de columnas de acero, cubierta de metal galvanizado, sostenida sobre cerchas de acero y carriolas de acero galvanizado, paredes de bloques sin repello, con juntas vistas, piso de cemento a llana, puertas corredizas de acero, andenes de carga y descarga con piso de hormigón, garita de seguridad, iluminación eléctrica, servicios sanitarios, calles de acceso, desalojo y áreas de estacionamiento de hormigón, iluminación eléctrica exterior de postes de luz y aluminio y áreas verdes. Declara asimismo que el techo de la galera o hangar se encuentra en mal estado y necesita ser reemplazado.

TERCERA: (Término) Declara LA UNIVERSIDAD que por este medio da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA EL AREA ARRENDADA por el término de veinte (20) años a partir de la orden de ocupación, prorrogables, a opción de LA UNIVERSIDAD, si LA ARRENDATARIA está al día en el cumplimiento de sus obligaciones al término del mismo.

CUARTA: (Usos) Declara LA ARRENDATARIA que destinará EL AREA ARRENDADA como depósito de mercancía en general o cualquiera otra actividad lícita.

QUINTA: (Canon de arrendamiento) LA ARRENDATARIA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD un canon de arrendamiento mensual de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$9,750.00) pagaderos por mes vencido. Esta suma tendrá un incremento de 1.75% anual, a partir

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO

30 OCT 1997

ALFONSO G. CARRERA
SECRETARIO

Contrato No. 96-102
Página 2.

del tercer año y así sucesivamente, todos los años hasta el vencimiento del término acordado.

SEXTA: (Forma de Pago) LA ARRENDATARIA se compromete a pagar el canon acordado a LA UNIVERSIDAD en los términos y condiciones previstos en las cláusulas anteriores a LA UNIVERSIDAD, mediante la entrega de un cheque en las oficinas de la Caja General, Planta Baja del Edificio de Administración (Colina) del Campus Central, mediante Cheque Certificado.

Queda entendido entre las partes que el cánón de arrendamiento pactado en esta cláusula se comenzará a pagar una vez LA UNIVERSIDAD acepte las mejoras realizadas sobre EL AREA ARRENDADA, o a los tres (3) meses de la firma de este contrato, cualesquiera que ocurra primero.

SEPTIMA: (Obligaciones de LA UNIVERSIDAD) LA UNIVERSIDAD se obliga a garantizar a LA ARRENDATARIA el goce pacífico de EL AREA ARRENDADA durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Igualmente estará obligada a cubrir con todos los impuestos de inmueble y valorización.

Finalmente LA UNIVERSIDAD se compromete a segregar EL AREA ARRENDADA a fin de que forme finca aparte dentro de un plazo no mayor de 180 días, contados a partir del primer pago.

OCTAVA: (Obligaciones de LA ARRENDATARIA)

- a) LA ARRENDATARIA se compromete a realizar por cuenta de LA UNIVERSIDAD las mejoras que sean necesarias para la habilitación de EL AREA ARRENDADA hasta por un monto de CUATROCIENTOS MIL DOLARES (US\$400,000.00) que se reembolsarán sin intereses, a base de una reducción del 50% del canon de arrendamiento mensual pactado. Los planos de estas mejoras deberán ser aprobados previamente por LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD, asimismo, se compromete a supervisar que las obras se lleven a cabo de acuerdo a los planos aprobados. LA UNIVERSIDAD aprobará de antemano el presupuesto para construir las mejoras. Una vez aprobado este presupuesto, esta suma servirá de base para el reembolso que hará LA UNIVERSIDAD a LA ARRENDATARIA, establecido en esta misma cláusula.
- b) LA ARRENDATARIA tendrá que realizar las mejoras acordadas dentro de un plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD le apruebe los planos y especificaciones.
- c) LA ARRENDATARIA cubrirá todos los gastos de luz, agua y teléfono que requiera EL AREA ARRENDADA. No obstante lo anterior, LA UNIVERSIDAD se compromete a entregar a la firma del presente contrato los paz y salvos respecto a estos rubros.
- d) LA ARRENDATARIA se obliga a cubrir los gastos que ocasione la reparación de daños causados a EL AREA ARRENDADA que se deban a su culpa grave o negligencia.
- e) LA ARRENDATARIA no podrá vender ni ceder los derechos y

CAJA GENERAL
DIRECCION DE CONTABILIDAD FISCAL

30 OCT 1997

ALBERTO G. VILLALBA
FISCAL

CONSULTORIA JURIDICA

Contrato No. 96-102
Página 3.

obligaciones que adquiriera con arreglo a este contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIVERSIDAD. Queda entendido, sin embargo, que LA ARRENDATARIA podrá subarrendar el área en todo o en parte, bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato.

NOVENA: (Mejoras y Reformas) LA ARRENDATARIA podrá realizar cambios o remodelaciones en EL AREA ARRENDADA que estime conveniente o necesario. Las mejoras, reformas o adiciones que así se hicieran, quedarán, salvo pacto en contrario, en beneficio de EL AREA ARRENDADA sin que LA UNIVERSIDAD tenga que pagar compensación adicional alguna por ello. No obstante lo anterior, queda entendido que LA ARRENDATARIA podrá retirar de EL AREA ARRENDADA cualesquiera mejoras removibles que no afecten la estructura de dicho local.

DECIMA: (Protocolización) Este contrato podrá ser elevado a Escritura Pública e inscrito en el Registro Público por cualquiera de las partes. Las partes se prestarán la cooperación que sea necesaria para ello. Cuando sea el caso correrán por cuenta de la parte que desee inscribirlo los gastos notariales y de registro.

DECIMA PRIMERA: (Notificaciones) Para los gastos de este contrato las notificaciones que las partes deban efectuarse será a la siguiente dirección:

LA UNIVERSIDAD: Universidad de Panamá
Estafeta Universitaria
Tel: 223-0654
Fax: 264-3733

LA ARRENDATARIA: Corporación Westminster, S. A. ✓
Apartado 5354, Zona 5
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 263-4400 ✓
Fax: 269-9458

DECIMA SEGUNDA: (Siniestros) En caso de incendio a EL AREA ARRENDADA que no sea causada por culpa o negligencia de LA ARRENDATARIA ésta última tendrá la opción de reparar el inmueble o abandonar el mismo. Mientras el inmueble no esté en condiciones de ser utilizado para los propósitos de este contrato en vista de cualquier siniestro que se le cause al mismo, LA ARRENDATARIA tendrá derecho a suspender el pago de los cánones de arrendamiento hasta tanto EL AREA ARRENDADA quede en condiciones adecuadas para su utilización comercial. Si EL AREA ARRENDADA solamente puede utilizarse parcialmente entonces el canon de arrendamiento se reducirá proporcionalmente al área utilizable.

Finalmente, en caso de que LA ARRENDATARIA realice las mejoras para poner EL AREA ARRENDADA en condiciones de ser utilizada conforme después de un siniestro, podrá deducir del canon de arrendamiento la totalidad del valor de las mejoras realizadas.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

30 OCT 1997

ALFONSO C. CHIRIBOSA
Registrador

Contrato No. 96-102
Página 4.

DECIMA TERCERA: (Resolución del Contrato) Serán causales de resolución administrativa del presente contrato la falta de pago de dos (2) mensualidades vencidas de canon de arrendamiento y las señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de cualquier otra obligación que no sea el pago del canon de arrendamiento LA UNIVERSIDAD tendrá la obligación de notificarle a LA ARRENDATARIA de su incumplimiento y ésta última tendrá quince (15) días para subsanar el mismo antes de que se pueda dar por resuelto el presente contrato.

DECIMA CUARTA: (Opción de Compra) LA UNIVERSIDAD por este medio le otorga a LA ARRENDATARIA una primera opción de compra para la adquisición de EL AREA ARRENDADA en iguales o mejores términos que cualquier tercero de buena fe le ofrezca a LA UNIVERSIDAD. En caso de que LA UNIVERSIDAD reciba una oferta de dicha naturaleza y decida que quiere vender el inmueble arrendado, tendrá que notificarlo así a LA ARRENDATARIA, dándole treinta (30) días hábiles para poder ejercer la opción de compra. Queda también entendido que en caso que LA ARRENDATARIA no ejerza esta opción y el inmueble lo adquiera un tercero, LA UNIVERSIDAD se compromete a especificar en la Escritura de compraventa que dicho adquirente tendrá que respetar el contrato suscrito entre ambas partes.

DECIMA QUINTA: (Fianza de Cumplimiento) Conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 56 de 1995, LA ARRENDATARIA se obliga a consignar fianza de cumplimiento equivalente a seis (6) meses de canon de arrendamiento, o sea por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES (US\$58,500.00), dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del contrato.

DECIMA SEXTA: (Timbres) LA ARRENDATARIA adherirá al original de este contrato las estampillas a que se refiere el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad Universitaria "Octavio Méndez Pereira" a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Por LA UNIVERSIDAD

Por LA ARRENDATARIA

Dr. GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
Rector

VICTOR SALOMON HANONO
Céd. No. 8-196-755

27/10/97

Refrendo:

Contraloría General de la República

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General

CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRA FISCAL

30 OCT 1997

AL RECTOR, UNIVERSIDAD
DE LA COSTA



UNIVERSIDAD DE PANAMA

1998 ABR 23 AM 8:

ADDENDA AL CONTRATO No. 96-102

Entre los suscritos, a saber: Doctor GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-110-756, en su carácter de Rector y Representante Legal de la misma, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria No. 5-98 celebrada el 18 de marzo de 1998, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, VÍCTOR SALOMÓN HANONO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-196-755, actuando en nombre y representación de **CORPORACIÓN WESTMINSTER, S.A.**, sociedad anónima inscrita en la ficha 191966, rollo 21351 e imagen 177 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, han convenido modificar la Cláusula Sexta de Arrendamiento No. 96-102, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD otorga a EL CONTRATISTA prórroga de dos (2) meses para iniciar el pago del canon de arrendamiento, con lo que se modifica la Cláusula Sexta del Contrato No. 96-102 que quedará así:

"SEXTA: (forma de pago) LA ARRENDATARIA se compromete a pagar el canon acordado a LA UNIVERSIDAD en los términos y condiciones previstos en las cláusulas anteriores, mediante la entrega de un cheque en las oficinas de la Caja General, Planta Baja del Edificio de Administración (Colina) del Campus Central mediante Cheque Certificado.

Queda entendido entre las partes que el canon de arrendamiento pactado en esta cláusula se comenzará a pagar una vez LA UNIVERSIDAD acepte las mejoras realizadas sobre EL AREA ARRENDADA, o a los cinco (5) meses contados a partir de la notificación del refrendo del presente contrato.

La fecha definitiva de inicio del pago del canon de arrendamiento es el 1o. de mayo de 1998, conforme a acuerdo de las partes.

SEGUNDA.- Esta Addenda no causa impuesto de timbres ni requiere de endosos a las fianzas originales.

23
[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten mark]

CONSULTORIA JURIDICA

Addenda al Contrato No. 96-102
Página 2.-

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad Universitaria "OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA" a los *trece* días del mes de *ABRIL* de mil novecientos noventa y ocho.

Por LA UNIVERSIDAD

LA ARRENDATARIA


Dr. Gustavo García de Paredes
Rector

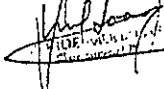

Víctor Salomón Hanono
Céd.

REFRENDO:


Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

23 ABR 1998


FIDELICACION



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

SEGUNDA ADDENDA AL CONTRATO N° 96-102

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-110-756, en su carácter de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, institución autónoma, con personería jurídica con patrimonio propio y derecho de administrarlo por el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, y el artículo N° 1 de la Ley 24 de 2005, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra: **ALBERTO DAYAN HANONO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-202-1686, en su condición de Presidente y Representante Legal, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN WESTMINSTER, S.A.** inscrita a Ficha 191936, Rollo 21351, Imagen 177 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, que en lo sucesivo se denominará **EL (LA) ARRENDATARIO (A)**; y basándose en lo aprobado por el Consejo Administrativo celebrada el 20 de mayo de 2009, han convenido modificar el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 96-102** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato N° 96-102, que quedará así:
LA UNIVERSIDAD otorga a **EL ARRENDATARIO** veinte (20) años adicionales de vigencia del presente contrato de arrendamiento, contados a partir del vigésimo primer año.

SEGUNDA: Las partes acuerdan agregar un párrafo adicional a la cláusula quinta del Contrato N° 96-102 que a la letra dice:
"LA ARRENDATARIA se obliga a pagar una vez vencido el mes corriente, a partir del vigésimo primer año, un canon de arrendamiento mensual cuyo monto será equivalente a la suma a pagar en el vigésimo año, con un incremento del 2% anual sobre saldo."

TERCERA: A la presente addenda, el **ARRENDATARIO** deberá adherir timbres fiscales, tal como lo indica el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma la presente Addenda al Contrato, en la Ciudad Universitaria "OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA" a los 29 días del mes de mayo del año 2009.

Por LA UNIVERSIDAD

Gustavo García de Paredes
GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
Rector

Por EL ARRENDATARIO

Alberto Dayan Hanono
ALBERTO DAYAN HANONO
Representante Legal

REFRENDO:

[Signature]
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
20-8-9

Prof. Haroldo...

[Signature]
Asesor Jurídico

[Signature]



SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL, ACCESO Y FISCALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



Inicio » Seguimiento Fecha Buscar por número de control: Buscar Búsqueda avanzada

Trámite 1-90-0-53862-2015

Institución: UNIVERSIDAD DE PANAMA

Documento: ADDENDA A CONTRATO **Estado de Trámite:** En tramite en la Sede de la CGR

Número: TERCERA ADDENDA AL CONTRATO N°96-102 **Fecha de Entrada a Contraloría:** 13-abr-16 10:54 a.m.

Monto: B/. 619,313.37 **Fecha de Refrendo:** -

A favor de: SALOMON V. HANONO W. / CORPORACION WESTMINSTER, S.A. **Fecha de Salida a la Entidad:** -

Ubicación: DIRECCIÓN DE ASESORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Asunto: TIPO ADDENDA A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.ADD. TERCERA ADDENDA AL CONTRATO N°96-102 B/. 619313.37 AF. SALOMON V. HANONO W. / CORPORACION WESTMINSTER, S.A. OBS.->>: TERCERA ADDENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°.96-102 PARA REALIZAR MEJORAS AL AREA ARRENDADA (REMODELACION DEL HANGAR DE TOCUMEN) HASTA UN MONTO TOTAL DE B/.619,313.37.

Días de Atención: 0

Días en la Entidad: 0 **Reingresos por Subsanción:** 2

Reciba Notificaciones

Para tener seguimiento de este trámite ingrese su cuenta de email.

Email:

Documentos Adjuntos

Aún no registra adjuntos

Fecha y Hora de la Consulta

miércoles, 13 de abril de 2016 04:56:53 p.m.

Seguimiento

248219
8000
2008



M
REG. SEC.

B/k

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

3993010 9 241504

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 23,936 DE 17 DE octubre DE 20 08

POR LA CUAL

la UNIVERSIDAD DE PANAMA de su finca No.17,908

segrega pasa sí un lote de terreno a fin de que forme finca registral aparte en el Registro

Público.

MARIA Elena Juarab
8-240-584

f=293112

E

10/19

10/19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
12.11.08 B/. 400
NOTARIA 10ma POSTALIA 133.087

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS

(23,936)

POR LA CUAL la UNIVERSIDAD DE PANAMA de su finca No.17,908 segrega para sí un lote de terreno a fin de que forme finca registral aparte en el Registro Público.

Panamá, 17 de octubre de 2008

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor GUSTAVO GARCIA DE PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, Rector de la Universidad de Panamá, vecino del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento diez-setecientos cincuenta y seis (8-110-756), actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE PANAMA, en su carácter de Rector y Representante Legal de la misma, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, la segregación para sí, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara LA UNIVERSIDAD que es dueña de la Finca número diecisiete mil novecientos ocho (17,908), inscrita en el tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446), Folio veinte (20), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, cuyos linderos, medidas y demás detalles constan en dicha inscripción.

SEGUNDA: Declara LA UNIVERSIDAD que de la finca antes mencionada segrega para sí para que forme finca aparte en el Registro Público un (1) globo de terreno el cual se describe así:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE A SEGREGAR

De conformidad con el planos número ochenta mil ochocientos diecinueve-ciento trece mil treinta y cinco (80819-113035) de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil ocho (2008) aprobados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene las siguientes medidas y linderos:

Partiendo del punto PI- uno (PI-1) con rumbo Sur cero cero grados diecinueve minutos veintiséis segundos Este (S 00° 19' 26" E) se miden ciento veintiún metros con treinta y nueve centímetros (121.39 mts.) hasta llegar al punto PI-dos (PI-2); de allí con rumbo Sur veintisiete grados cuarenta y dos minutos cuarenta segundos Este (S 27° 42' 40" E) se miden setenta metros con noventa y cinco centímetros (70.95 mts.) hasta llegar al punto PI- tres (PI-3); de allí con rumbo Norte setenta y seis grados doce minutos cero dos segundos Este (N 76° 12' 02" E) se miden

009524

ciento cincuenta y un metros con treinta y nueve centímetros (151.39 mts.), colindando todos estos puntos con el resto libre de la finca número diecisiete mil novecientos ocho (17908), tomo número cuatrocientos cuarenta y seis (446), folio número veinte (20) propiedad de la Universidad de Panamá, hasta llegar al punto PI- cuatro (PI-4). De allí con rumbo Norte diecisiete grados diecisiete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste (N 17° 17' 45" W) se miden ciento noventa y seis metros con setenta y dos centímetros (196.72 mts.), colindando con Calle existente, hasta llegar al punto PI- cinco (PI-5). De allí con rumbo Sur setenta y tres grados diez minutos cincuenta y un segundos Oeste (S 73° 10' 51" W) se miden veinte metros con veintidós centímetros (20.22 mts.) hasta llegar al punto PI- seis (PI-6); de allí con rumbo Sur setenta y dos grados veintitrés minutos veintinueve segundos Oeste (S 72° 23' 29" W) se miden veinticinco metros con veintidós centímetros (25.22 mts.) hasta llegar al punto PI- siete (PI-7); de allí con rumbo Sur setenta y un grados treinta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste (S 71° 39' 40" W) se miden setenta y dos metros con sesenta y nueve centímetros (72.69 mts.) hasta llegar al punto PI- ocho (PI-8); de allí con rumbo Sur setenta y un grados cero un minuto treinta y nueve segundos Oeste (S 71° 01' 39" W) se miden diez metros con treinta y nueve centímetros (10.39 mts.), colindando todos estos puntos con Vía Domingo Díaz, hasta llegar al punto de partida o sea el punto PI- uno (PI-1) o sea el punto de partida, cerrando de esa manera el lote descrito.

SUPERFICIE: DOS HECTAREAS MAS OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (2 Has + 8815.06 Mts.2)

VALOR DEL LOTE: UN BALBOA (B/.1.00).

TERCERA: Declara LA UNIVERSIDAD que con motivo de la segregación del lote descrito en la cláusula anterior, la finca número diecisiete mil novecientos ocho (17,908), descrita en la cláusula Primera de este instrumento, quedará con sus linderos, superficie y medidas generales, y con un valor que corresponde a su valor inscrito y con la superficie que resulte en el Registro Público después de haber hecho la segregación antes mencionada.

Mínuta referendada por el Licenciado ELDIS BARNES, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y ocho (8-755-1238)

(Fdo.) ELDIS BARNES ----- Abogado

El Notario deja constancia que se presentó el Paz y Salvo de Inmuebles de la finca No.17908 cuyo original se adjunta a la copia sellada de esta escritura que debe registrarse.

Finca 2931/2

12.11.08

B/. 400

NOTARIA 10^{ma}

POSTALIA 133.087



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Hernán Ernesto Batista Jurado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos noventa y ocho-mil ciento veintisiete (8-798-1127) e Ibeth Lorena Iturriaga, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta- quinientos cincuenta (8-430-550), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura lleva el número VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS

(23,936)

(Fdos.) GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

..... Hernán Ernesto Batista Jurado

..... Ibeth Lorena Iturriaga

..... CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2008).



Carlos Strah Castellón
NOTARIO PUBLICO DECIMO

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2008

Presentante: MARIA ELENA JURADO

Liquidación No.: 7008645147

Ingresado Por: MIDEMA

Fecha y Hora: 2008/12/09 15:05:07:5

Asiento: 248019

Cedula: 8-240-584

Total Derechos: 19.00

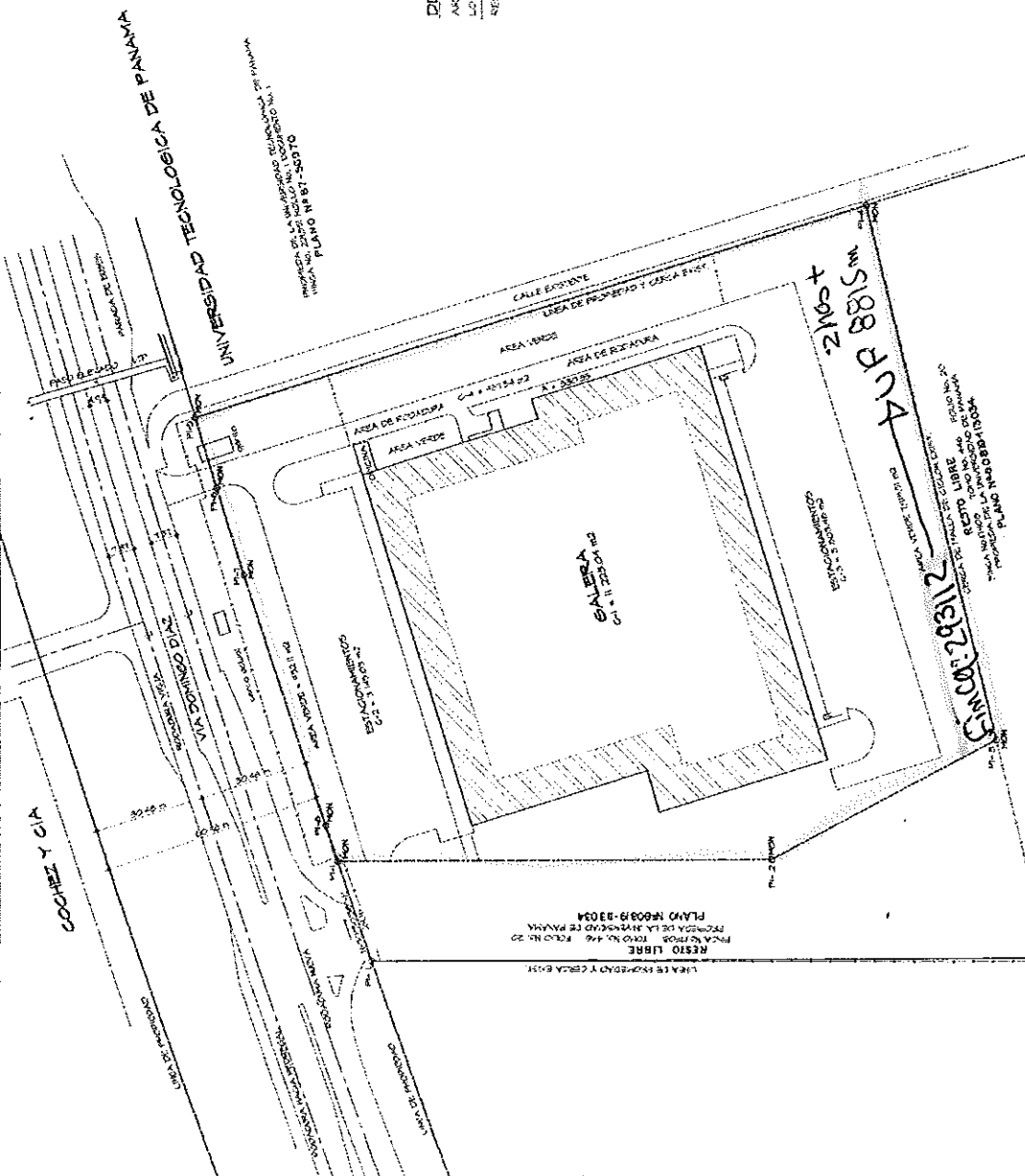
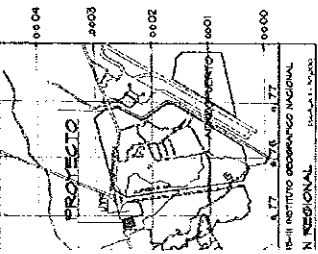
Emeraldo Penabazán

Jefe de Diario



009525

Zda no reponecion finca: 908 m 2008

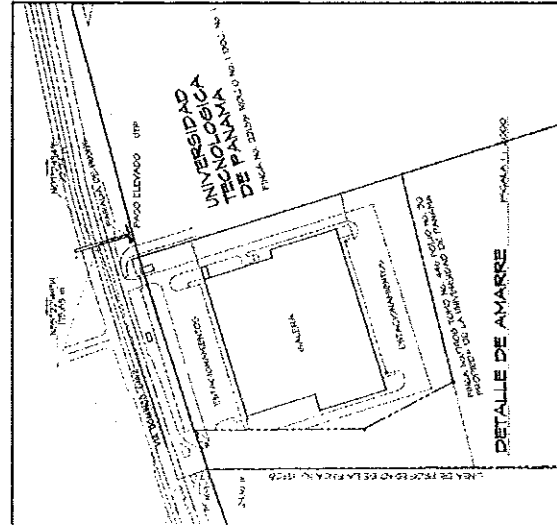


LOTE	
NUMERO	EXTENSION
1	10.00
2	10.00
3	10.00
4	10.00
5	10.00
6	10.00
7	10.00
8	10.00
9	10.00
10	10.00
11	10.00
12	10.00
13	10.00
14	10.00
15	10.00
16	10.00
17	10.00
18	10.00
19	10.00
20	10.00
21	10.00
22	10.00
23	10.00
24	10.00
25	10.00
26	10.00
27	10.00
28	10.00
29	10.00
30	10.00
31	10.00
32	10.00
33	10.00
34	10.00
35	10.00
36	10.00
37	10.00
38	10.00
39	10.00
40	10.00
41	10.00
42	10.00
43	10.00
44	10.00
45	10.00
46	10.00
47	10.00
48	10.00
49	10.00
50	10.00
51	10.00
52	10.00
53	10.00
54	10.00
55	10.00
56	10.00
57	10.00
58	10.00
59	10.00
60	10.00
61	10.00
62	10.00
63	10.00
64	10.00
65	10.00
66	10.00
67	10.00
68	10.00
69	10.00
70	10.00
71	10.00
72	10.00
73	10.00
74	10.00
75	10.00
76	10.00
77	10.00
78	10.00
79	10.00
80	10.00
81	10.00
82	10.00
83	10.00
84	10.00
85	10.00
86	10.00
87	10.00
88	10.00
89	10.00
90	10.00
91	10.00
92	10.00
93	10.00
94	10.00
95	10.00
96	10.00
97	10.00
98	10.00
99	10.00
100	10.00

NOTA:
 1. EL MONTE NO REPRESENTA
 2. LOS VEREDOS ESPAN HASTA 1900
 3. CON VALLAS DE 12.50
 4. PLANO DE REINTEGRACION MONTE
 DEL MINISTERIO DEL AGRICULTURA Y
 GANADERIA - PLANEO N° 791 (B.A.P.)

DETALLE DE AREAS
 AREA DE LA FINCA N° 11402
 LOTE A DISEÑAR
 RESERVA LIBRE DE LA FINCA N° 11402
 4024 M²
 2. 4024 M²
 4024 M²

AREA DE CONCI	
DESCRIPCION	AREA
RESERVA LIBRE	4024
TOTAL	4024



REPUBLICA DE PANAMA
 DISTRITO DE PANI
 CORREGIMIENTO TOCUMEN
 Lote de terreno que sero segregado de la Finca N°
 Tomo N° 448, Folio N° 20, propiedad de la
 UNIVERSIDAD DE PANAMA
 para formar finca aparte a favor de si misma.

AREA DEL POLIGONO:
 2 ha. + 8,815.06 m²

APROBADO:
 Golia (Garcia de Hita)
 Dr. Gustavo Garcia de Paredes
 Ciudad de Panama, 19-11-2008
 Representante Legal

Escala: 1:100

29/10/08-80819-11308